Expediente: **2757/97**
Carátula: **FERRER DEHEZA ANGELINA C/ OLMEDO BERROTARAN ERNESTO ISIDRO Y OTRO S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **12/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648513 - BERROTAN, TERESITA DEL NIÑO JESUS-HEREDERA
27222634135 - FERRER DEHEZA, ANGELINA JOSEFINA-ACTOR/A
20181875640 - LOBO ARGON, JORGE BERNABE-DEMANDADO/A
90000000000 - OLMEDO BERROTARAN, ERNESTO ISIDRO-DEMANDADO/A
20169494887 - JANTUS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - OLMEDO, JOSE RAFAEL-HEREDERO -DEMANDADO
30716271648513 - HEREDEROS DE JOSE RAFAEL OLMEDO BERROTAN, -HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2757/97

H102346549834

JUICIO: "FERRER DEHEZA ANGELINA c/ OLMEDO BERROTARAN ERNESTO ISIDRO Y OTRO s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 2757/97 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom

San Miguel de Tucumán,

Con la causa en despacho para resolver el levantamiento de embargo peticionado se advierte que, a los fines de su procedencia, resulta imperioso dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 5480 con arreglo al cual: "Los jueces no podrán dar por terminado ningún proceso, disponer su archivo, otorgar testimonios de sentencia de cualquier índole y/o de hijuelas en juicios sucesorios, aprobar transacciones, admitir desistimientos, subrogación o cesión, dar por cumplida la sentencia, ordenar levantamiento de medidas cautelares, hacer entrega de fondos o valores depositados o de cualquier otro documento, sin que se acredite el pago de los honorarios regulados y firmes o se afiance su pago con garantía suficiente" como así también del artículo 34 de la ley 6059 en tanto dispone que: " Los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio, disponer su archivo, aprobar o mandar cumplir transacciones, hacer efectivo desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenar trámites de entrega, adjudicación o transferencia de bienes de cualquier clase, sin antes haberse dado cumplimiento al pago de los aportes previstos en este capítulo" por lo que, como cuestión previa: **VENGA** con la conformidad de los profesionales intervinientes en los términos de los artículos citados y se proveerá lo que por derecho pudiere llegar a corresponder.- ADF-2757/97. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XV NOMINACIÓN.-

Actuación firmada en fecha 11/11/2026

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.